

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
ACCIONISTAS
MÉDICA MAGDALENA S.A.S

He auditado los balances generales de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S**, a 31 de **diciembre de 2015 y 2014** y sus correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo para los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

La administración de la Entidad es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y disposiciones emitidas por los entes de vigilancia y control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno fortalecido para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables según las circunstancias.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mis auditorías. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y ejecute la auditoría para satisfacerme de la razonabilidad de los estados financieros. Una auditoría comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la Administración de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar mi opinión:

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, a 31 de diciembre de **2015** y **2014**, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas aplicados de manera uniforme.

Con base en el resultado de mis pruebas para los años en mención, en mi concepto:

1. La contabilidad de la compañía, ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas, se llevan y conservan debidamente.
4. Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la compañía y los de terceros que están en su poder.
5. El informe de gestión emitido por los administradores, tiene concordancia con los estados financieros que se acompañan.
6. La organización ha dado cumplimiento a lo estipulado en la ley 603 de 2000 referente a las normas de propiedad intelectual y al mantenimiento vigente y al día de los pagos por licenciamiento de software que utiliza en su operación.
7. En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 87 de la ley 1676 de 2013, la administración de la compañía ha dejado constancia en el informe de gestión del periodo, que no entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores previniendo la práctica restrictiva de la competencia (operaciones de factoring).

8. Por otra parte, certifico que el valor de Dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos doce mil trescientos diecisiete pesos (\$2.462.512.317) Mcte., girados por el Ministerio de Salud y Protección Social durante el año 2015, como resultado de la compra de cartera que tenía la NUEVA EPS con la IPS MÉDICA MAGDALENA S.A.S., fueron aplicados a dicha deuda, se realizaron los registros contables, se cancelaron las cuentas por cobrar correspondientes y se actualizaron los estados financieros de la sociedad.
9. Para protegerse de posibles fallos adversos en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la sociedad, se han venido renovando y actualizando las pólizas de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada de Ochocientos Millones de pesos (\$800.000.000) mcte.; en el año 2015 la provisión para contingencias se disminuyó en la suma de \$66.990.407, como resultado del pago realizado a Protección Fondo de Pensiones Obligatorias, para cancelar el cálculo actuarial de una funcionaria retirada de la empresa, quedando el saldo de esta cuenta en \$433.009.593.
10. En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3022 de 2013, la sociedad ha iniciado el plan de implementación de las normas de contabilidad e información financiera aplicadas en Colombia, a Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF -, para las entidades pertenecientes al Grupo 2.

En el mes de diciembre de 2015, dando cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa 0012 de noviembre de 2015, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se elaboró y envió el Estado Financiero de Apertura – ESFA – con corte a 01 de enero de 2015, lo mismo que las políticas contables, las revelaciones y la conciliación patrimonial de los saldos según los Principios de contabilidad Generalmente aceptados y los saldo según las NIFF.

Por otra parte, el día 23-12-2015 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió del Decreto 2496, modificando entre otros aspectos el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera del Grupo 2 que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las cajas de compensación familiar, dejando como primer período de aplicación el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Por último, el 19 de enero de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud emite la Circular externa 000001, impartiendo las instrucciones relacionadas con el cronograma de aplicación, indicando que las entidades mencionadas en el párrafo anterior debían informar a más tardar el 05 de febrero de 2016, su decisión de acogerse a no al nuevo período de transición.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Sociedad Médica Magdalena optó por informarle a la Superintendencia Nacional de Salud su decisión de acogerse al nuevo cronograma que establece como período de transición el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, teniendo en consideración que el contrato firmado para el desarrollo del nuevo software contable no ha sido cumplido.

11. Las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE – creado por el artículo de 20 de la Ley 1607 de 2013, se liquidaron y pagaron de conformidad con las disposiciones del decreto reglamentario 1828 de 2013.
12. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente a los años que terminaron el 31 de diciembre de **2015** y **2014** y en particular, la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Igualmente, de acuerdo con la leyes 489 de 1998, Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 1 de la ley 828 de julio 10 de 2003, **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en el cumplimiento de sus obligaciones legales con el Sistema de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y al contrato de aprendices, en relación con la nómina de sus empleados durante todo el tiempo en que ha tenido esta obligación.



ARNULFO BOCACHICA RICO
Revisor Fiscal de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S**
T.P. 41426 – T

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2015